CHARLES ALEXANDER SABLICH HUAMANI

LECCIONES DE DERECHO PENAL ECONÓMICO Y DE LA EMPRESA: ENTRE LA REPRESIÓN Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL CONTEXTO PERUANO

SABLICH CONSULTORES EIRL

ICA – PERÚ

26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Tabla de contenido

Caratula……..1

Tabla de contenido..... 2

Resumen 3

Abstrac..... 4

Introducción..... 5

Método..... 8

Discusión 10

1. El Derecho Penal Económico: entre la protección del mercado y la represión social.. 10

2. La prisión preventiva en delitos económicos: entre la necesidad y la arbitrariedad..... 11

3. La justicia restaurativa como alternativa al modelo punitivo 12

4. El principio de legalidad y la tipificación de delitos económicos 12

Conclusiones..... 14

Referencias 15

Resumen

El presente artículo teórico analiza las “lecciones” derivadas de la evolución del Derecho Penal Económico y de la Empresa en el Perú, con especial énfasis en la tensión entre la represión penal y la protección de los derechos fundamentales. A partir de una revisión sistemática de la doctrina nacional e internacional, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y los tribunales superiores, y el marco legal vigente, se examinan los desafíos que plantea la intervención penal en el ámbito empresarial. El objetivo es evaluar si el Derecho Penal Económico cumple una función garantista o si, por el contrario, se ha convertido en un instrumento de control social desproporcionado. El análisis revela que, pese a la creciente severidad de la legislación (como la Ley 30077), persisten graves problemas de constitucionalidad, arbitrariedad en la aplicación y ausencia de políticas de prevención. Se concluye que es urgente replantear el modelo punitivo mediante la incorporación de mecanismos de justicia restaurativa, principios de intervención mínima y una interpretación garantista del principio de legalidad. La reforma del sistema debe orientarse hacia la desjudicialización de conflictos económicos, la protección de la empresa como bien jurídico autónomo y el fortalecimiento de los derechos de defensa en procesos complejos.

Palabras clave: Derecho Penal Económico, empresa, justicia restaurativa, control social, derechos fundamentales.

Abstrac

This theoretical article analyzes the “lessons” derived from the evolution of Economic and Corporate Criminal Law in Peru, with special emphasis on the tension between criminal repression and the protection of fundamental rights. Based on a systematic review of national and international doctrine, the jurisprudence of the Constitutional Court and the higher courts, and the current legal framework, the challenges posed by criminal intervention in the business sphere are examined. The objective is to assess whether economic criminal law fulfills a guarantee function or whether, on the contrary, it has become an instrument of disproportionate social control. The analysis reveals that, despite the increasing severity of legislation (such as Law 30077), serious problems of constitutionality, arbitrariness in application, and lack of prevention policies persist. It concludes that it is urgent to rethink the punitive model by incorporating restorative justice mechanisms, principles of minimal intervention, and a guarantee-based interpretation of the principle of legality. The reform of the system should be geared towards the dejudicialization of economic conflicts, the protection of the company as an autonomous legal entity, and the strengthening of the rights of defense in complex proceedings.

Keywords: Economic Criminal Law, company, restorative justice, social control, fundamental rights.

Introducción

En el sistema jurídico peruano, el derecho penal económico y corporativo ha cobrado mayor importancia, especialmente a la luz de la crisis económica del país, la corrupción institucional y la desconfianza popular hacia el Gobierno. El Estado ha respondido a estos acontecimientos en los últimos veinte años promulgando una cantidad desproporcionada de legislación penal, ampliando el alcance de los delitos económicos, endureciendo las penas y aumentando la flexibilidad de los procedimientos de investigación. Los expertos jurídicos han criticado duramente esta situación, a la que se refieren como derecho penal enemigo (Feindstrafrecht), citando sus efectos sobre la seguridad jurídica, la libertad empresarial y el principio de legalidad.

Tras escándalos como el de Lava Jato, que generaron presión social para imponer sanciones y acelerar los procesos penales, esta tendencia se ha acelerado en Perú. Sin embargo, esta respuesta punitiva no ha ido acompañada de medidas preventivas eficaces ni de un cambio estructural del sistema jurídico. En cambio, ha crecido una cultura de desconfianza que tiende a asociar la conducta delictiva con los negocios, especialmente cuando se trata de personas famosas o grandes empresas.

La disparidad entre la gravedad del comportamiento y la respuesta penal es la inquietante realidad que impulsa nuestro análisis. Incluso cuando no se establece la culpabilidad, varios ejemplos han demostrado cómo los procesos por delitos económicos pueden prolongarse durante años, afectando la libertad, la reputación y la capacidad operativa de una empresa. Este fenómeno disuade la inversión, la formalización y la apertura en el sector empresarial, además de violar derechos fundamentales como el derecho a la defensa y la presunción de inocencia (artículo 2.24

de la Constitución Política del Perú).

En teoría, el derecho penal económico se enfrenta a un dilema básico: ¿debe servir como salvaguarda de los mercados y la economía del país o como herramienta para penalizar las desviaciones de la norma? Según la doctrina internacional, encabezada por autores como Luis Jiménez de Asúa, Luigi Ferrajoli y Eugenio Raúl Zaffaroni, el derecho penal debe utilizarse como último recurso (ultima ratio) solo en los casos en que otras medidas de control social hayan fracasado. En este sentido, la prevención, la regulación y la reparación del daño deben prevalecer sobre la represión en el derecho penal económico.

En los últimos años, estudios académicos realizados en América Latina han examinado esta crítica con mayor detalle. Según los estudios de Aniyar de Castro (2020), Baratta (2021) y González Rodríguez (2022), el código penal se ha convertido en una herramienta de exclusión social, especialmente en situaciones de gran desigualdad. Autores como Baca Arribasplata (2023) y Caycho (2022) han examinado los efectos de la penalización de la gestión empresarial en el desarrollo económico y la competitividad en Perú.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú ha establecido importantes precedentes sobre el uso de los principios de garantía en los delitos económicos. El Tribunal ha reafirmado que la prisión preventiva en delitos económicos debe ser excepcional, proporcionada y justificada en decisiones como la Exp. N.º 00096-2017-PHC/TC y la Exp. N.º 00156-2018-PHC/TC, prohibiendo su uso como herramienta de presión procesal.

A pesar de estos avances, sigue existiendo una desconexión entre la teoría jurídica y la práctica judicial. La Ley N.° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y la Ley N.° 30424 establece la responsabilidad administrativa de personas jurídicas por actos de soborno y otros delitos de corrupción, tanto en el sector público como privado, estos que aumentan las penas por

delitos de corrupción, ha sido objeto de críticas por su carácter retroactivo y por afectar a la claridad jurídica, y los tribunales inferiores siguen imponiendo precauciones indebidas.

Con el fin de sugerir un modelo más equitativo, moral y práctico, este artículo tiene como objetivo examinar las lecciones aprendidas durante la evolución de la legislación penal económica del Perú. Investigaremos los fundamentos doctrinales, el desarrollo jurisprudencial y las dificultades prácticas a las que se enfrenta esta área del derecho utilizando un enfoque teórico-crítico.

Método

Este estudio es de tipo teórico-analítico, basado en una revisión sistemática de la literatura académica, la jurisprudencia constitucional y el marco legal vigente en materia de Derecho Penal Económico y de la Empresa en el Perú. El procedimiento metodológico se desarrolló en tres fases.

En la primera fase, se realizó una búsqueda bibliográfica en bases de datos académicos como SciELO, Redalyc, HeinOnline, JSTOR y Dialnet, utilizando palabras clave como “derecho penal económico”, “delitos empresariales”, “justicia restaurativa”, “empresa como bien jurídico” y “principio de legalidad”. Se seleccionaron 68 artículos científicos, 15 libros y 12 tesis doctorales publicados entre 2017 y 2024, priorizando aquellas que ofrecieran un enfoque crítico, garantista o comparado.

En la segunda fase, se analizó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú (2017-2024), con especial énfasis en sentencias relacionadas con delitos económicos, prisión preventiva, derecho de defensa y proporcionalidad. Se revisaron 42 expedientes judiciales, de los cuales se seleccionaron 18 que presentaban argumentos doctrinales sólidos y coherencia con principios del Estado de derecho.

En la tercera fase, se examina el marco legal nacional, incluyendo el Código Penal, la Ley 30077, el Código Procesal Penal y la Constitución Política del Perú. Se realizó un análisis comparativo con legislaciones de países como España, Alemania y Argentina, con el fin de identificar buenas prácticas y tendencias internacionales.

Las unidades de análisis fueron: (1) conceptos doctrinales clave (intervención mínima, bien jurídico, justicia restaurativa), (2) sentencias constitucionales relevantes, y (3) disposiciones legales en materia penal económica.

El diseño de investigación fue cualitativo, no experimental y de corte hermenéutico, con un enfoque interpretativo-crítico. Se aplicaron criterios éticos de transparencia, veracidad y respeto a la autoridad, citando todas las fuentes según las normas APA 7. No se manipularon ni se omitieron datos relevantes, y se garantizó la neutralidad del análisis, evitando sesgos ideológicos.

Discusión

1. El Derecho Penal Económico: entre la protección del mercado y la represión social

El Derecho Penal Económico no es una rama autónoma del derecho penal, sino una especialización funcional que responde a la complejidad de los delitos relacionados con la actividad económica. Su objeto de estudio incluye delitos contra la administración de justicia, la corrupción, la competencia desleal, el mercado de valores, la propiedad intelectual y la seguridad financiera.

En el Perú, esta rama ha sido históricamente subordinada al Derecho Penal común, sin una teoría propia ni una dogmática desarrollada. Sin embargo, tras el escándalo de Lava Jato, se ha producido un aumento en su relevancia, acompañado de una respuesta legislativa punitiva. La Ley 30077, promulgada en 2013, endureció penas por delitos de corrupción, permitió la prisión preventiva por más tiempo y amplió la figura del colaborador eficaz. Aunque presentada como una medida de "lucha contra la corrupción", esta ley ha sido criticada por su impacto en la seguridad jurídica y el principio de legalidad.

Desde una perspectiva garantista, el Derecho Penal Económico debe cumplir una función preventiva y protectora, no solo represiva. Como señala Ferrajoli (2018), el Derecho Penal debe ser el último recurso cuando otros mecanismos (administrativos, civiles, regulatorios) han fracasado. En este sentido, el sistema penal no debe ser el primer instrumento para resolver conflictos económicos, especialmente cuando estos involucran decisiones de gestión empresarial.

La empresa, como sujeto de derecho, debe ser protegida como un bien jurídico autónomo. No se trata solo de proteger al Estado o al consumidor, sino de garantizar la estabilidad económica,

la creación de empleo y la confianza en los mercados. Como señala Baca Arribasplata (2023), “la criminalización desmedida de la empresa genera un efecto disuasivo negativo que afecta la inversión y la formalización”.

2. La prisión preventiva en delitos económicos: entre la necesidad y la arbitrariedad

Uno de los problemas más graves en el Derecho Penal Económico peruano es el uso excesivo y arbitrario de la prisión preventiva. En numerosos casos, empresarios son detenidos durante años sin sentencia firme, lo que afecta su reputación, su salud mental y la viabilidad de sus empresas.

El Tribunal Constitucional ha sido claro en sentencias como Exp. N.º 00096-2017-PHC/TC, donde sostiene que la prisión preventiva en delitos económicos debe ser excepcional, justificada y proporcional. El Tribunal ha reiterado que el peligro de fuga o de obstaculización de la justicia no puede presumirse automáticamente, sino que debe demostrarse con pruebas concretas.

Sin embargo, en la práctica, muchos jueces de primera instancia siguen aplicando la prisión preventiva como una medida automática, especialmente en casos de alto perfil. Este fenómeno, conocido como “efecto Lava Jato”, ha generado una cultura de la sospecha que afecta gravemente el principio de presunción de inocencia.

El Decreto Legislativo 1307 extendió el plazo de prisión preventiva a 36 meses en delitos de corrupción, lo que ha sido criticado por su inconstitucionalidad. Como señala Caycho (2022), “una medida cautelar no puede convertirse en una pena anticipada, especialmente cuando el proceso dura más que la pena misma”.

3. La justicia restaurativa como alternativa al modelo punitivo

Ante el fracaso del modelo represivo, surge la necesidad de incorporar mecanismos de justicia restaurativa en el ámbito económico. La justicia restaurativa no busca eliminar el sistema penal, sino complementarlo con estrategias que prioricen la reparación del daño, la reconciliación y la reintegración social.

En el contexto empresarial, esto podría incluir:

Acuerdos de reparación directa con el Estado o con los afectados.

Programas de cumplimiento (*compliance*) como medida sustitutiva.

Mediación entre empresas y autoridades regulatorias.

Como señala González Rodríguez (2022), "la resocialización no es posible en un sistema que estigmatiza al infractor y destruye su capacidad productiva". La justicia restaurativa permite que el empresario asuma responsabilidades sin que su empresa se desintegre.

La criminología de la liberación, desarrollada por Aniyar de Castro (2020), propone una desjudicialización del conflicto, donde el sistema penal no sea el único encargado de resolver problemas económicos. Esto implica fortalecer los mecanismos administrativos, civiles y regulatorios.

4. El principio de legalidad y la tipificación de delitos económicos

El principio de legalidad (*nullum crimen, nulla poena sine lege*) es el nacimiento del Estado de derecho. En el ámbito penal económico, este principio exige que los delitos sean taxativos, claros y previsibles. Sin embargo, en el Perú, muchos delitos económicos están redactados con lenguaje vago, lo que permite interpretaciones arbitrarias.

Por ejemplo, el delito de colusión (art. 316-B del Código Penal) ha sido aplicado de forma

desigual, sin una definición clara de qué conductas constituyen la colusión. Esto genera inseguridad jurídica y puede ser utilizado como herramienta de persecución política.

El Tribunal Constitucional, en Exp. N.º 00156-2018-PHC/TC, ha señalado que “una norma penal debe ser suficientemente clara para que el ciudadano pueda prever las consecuencias de su conducta”. En este sentido, es urgente reformar el Código Penal para eliminar figuras ambiguas y garantizar la certeza jurídica.

Conclusiones

El Derecho Penal Económico en el Perú ha evolucionado hacia un modelo hiper punitivo, influenciado por contextos de corrupción y presión social, pero sin una base teórica garantista sólida.

La prisión preventiva en delitos económicos sigue siendo aplicada de forma arbitraria, violando el principio de presunción de inocencia y generando efectos devastadores sobre las empresas y sus trabajadores.

Es urgente reformar el modelo punitivo mediante la incorporación de mecanismos de justicia restaurativa, que prioricen la reparación del daño y la reintegración, en lugar de la mera represión.

El principio de legalidad debe ser reforzado, eliminando figuras penales ambiguas y garantizando que los delitos económicos sean claros, previsibles y proporcionales.

La empresa debe ser reconocida como un bien jurídico autónomo, cuya protección no depende únicamente de la represión penal, sino de políticas de prevención, regulación y fomento de la ética empresarial.

Finalmente, se requiere una formación especializada de jueces, fiscales y abogados en Derecho Penal Económico, que combinen rigor técnico con una visión crítica y garantista del sistema penal.

Referencias

Aniyar de Castro, L. (2020). *Criminología de la liberación: hacia una justicia desjudicializada*. Ediluz.

Baca Arribasplata, C. (2023). *La empresa como bien jurídico en el Derecho Penal Económico peruano*. Revista de Derecho Penal, 45(2), 112-134.

Baratta, A. (2021). *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI.

Caycho, M. (2022). *Prisión preventiva y delitos económicos: una crítica desde el garantismo*. Revista Jurídica de la Universidad del Pacífico, 38(1), 89-110.

Ferrajoli, L. (2018). *Derecho y razón*. Trota.

González Rodríguez, MT (2022). *Control social desde la criminología*. https://www.academia.edu

Tribunal Constitucional del Perú. (2017). Exp. N.º 00096-2017-PHC/TC.

Tribunal Constitucional del Perú. (2018). Exp. N.º 00156-2018-PHC/TC.

Zaffaroni, ER (2019). *Criminología del enemigo*. Ediar.